

Un Derecho sin Remedio

Comó la EPA falló en Proteger los derechos
de los Niños de escolar Latinos



El Centro en Raza, Pobreza y el Medio Ambiente

<http://www.crpe-ej.org/crpe/>

Tabla de Contenido

1	Introducción
3	Cronología de los eventos
5	La Queja de Angelita C.
6	El Título VI Protege a Niños Latinos de la Discriminación de Pesticidas
8	La Investigación Angelita C. Ejemplifica Conflictos de Programa Sistemáticos
9	Los “datos apoyan una determinación de adversidad en este caso”
10	“La investigación fue detenida”
11	Oficina de Derechos Civiles “comenzará el proceso de coordinación intra-agencia.”
12	“Alternativas” de bromuro de metilo “. . . han sido ampliamente adoptadas”
15	Cifras
17	“Trágico.”
19	El Esfuerzo por la Justicia Posterior al Acuerdo
21	La EPA Busca la Total Discreción para Ignorar Quejas de Título VI
22	Conclusiones y Recomendaciones
23	Referencias
25	Apéndice: Elenco de personajes
26	Agradecimientos

Imagen de Portada: Trabajadores cosechan fresas en campos junto a la Preparatoria Rio Mesa en Oxnard, California. Crédito Talia Buford/El Centro para Integridad Publica

UN DERECHO SIN REMEDIO

INTRODUCCIÓN

La California rural tiene las tierras de labranza más fértiles y productivas en los Estados Unidos, proporcionando a la nación una cornucopia de frutas, vegetales, nueces, carne y productos lácteos. Esta fuente de alimentos viene a un alto costo para aquellas comunidades rurales de latinos que viven entre, y proporcionan la mano de obra esencial para, el sistema de agricultura industrial de California.

Ese sistema se basa en el uso intensivo de pesticidas y fumigantes, productos químicos tóxicos aplicados al suelo y a los cultivos para prevenir la enfermedad y maximizar los rendimientos. Pero los peores de estos fumigantes - bromuro de metilo, yoduro de metilo, cloropicrina, 1, 3-dicloropropeno ("Telone"), y metam sodio - infligen una pesada carga para las comunidades y escuelas cercanas. La aplicación de estos productos químicos resulta inevitablemente en su movimiento fuera del sitio - llamado "deriva" - hacia las escuelas, hogares, centros de trabajo, paradas de autobús, y patios de recreo cercanos. La deriva resulta en exposiciones tanto a corto plazo (aguda) como a largo plazo (crónica) a estos conocidos sustancias tóxicas.

Oxnard, California se encuentra en una fértil llanura costera al noroeste de Los Ángeles, en el condado de Ventura con perfectas condiciones de cultivo para las fresas. Las fresas producidas de forma convencional, sin embargo, requieren algunas de las mayores utilidades de fumigantes en el estado. Esa deliciosa y jugosa fresa servida con crema batida encima de un shortcake, o simplemente por si solos por puñado, llega a su mesa a un costo drástico.

En Oxnard y en otras zonas rurales de California, el uso intensivo de pesticidas ocurre adyacente a las escuelas, mientras que los niños latinos sufren exposiciones de pesticidas discriminatorias.¹ Imagine a niños que practican deportes de pista, que practican el fútbol, que juegan durante el recreo, o simplemente que estudian en un área donde la exposición a pesticidas a corto y a largo plazo amenaza su salud y bienestar. Las leyes de California no impide esto. Por el contrario, esas leyes y el Departamento de Regulación de Pesticidas permiten que esto suceda.

En 1999, María García se unió a varios padres que querían proteger a sus hijos de los pesticidas.

El hijo de María, David, tenía catorce años de edad y asistió a la preparatoria Rio Mesa High School en Oxnard, California. Los padres pidieron a la Agencia de Protección Ambiental de EE.UU. usar la Ley Federal de Derechos Civiles como medio para poner fin a la discriminación. Para cuando la EPA llegó a un fallo preliminar de discriminación en 2011 - la primera en la historia de la agencia - ya había pasado mucho tiempo desde que David se había graduado de la escuela rodeada de campos de fresas tóxicos. La EPA agravó ese retraso al no proporcionar ninguna protección para los estudiantes actuales.

El propósito de este informe es documentar y exponer las barreras institucionales que impiden que la EPA efectúe las garantías de derechos civiles. El informe se basa en la historia del programa de aplicación de la EPA y documentos de la investigación de *Angelita C.* Esos documentos muestran que la Oficina de Programas de Pesticidas de la EPA impidió que la Oficina de Derechos Civiles proporcionara protecciones adicionales basadas en los derechos civiles, negando a María y a David la justicia que buscaban y que el Congreso requería.

Se dice que un derecho sin un remedio no es un derecho en absoluto. Por desgracia para las comunidades que sufren el racismo ambiental en los Estados Unidos, la EPA ha abdicado desde hace décadas su responsabilidad de protegerlos, eliminando efectivamente los derechos garantizados por el Título VI de la Ley de Derechos Civiles. La EPA ha fallado institucionalmente de evitar injusticias ambientales a pesar de tener una amplia

|| Cuando pedimos ayuda, la EPA no nos ayuda. La EPA sigue las leyes que protegen a los cultivadores, pero hace caso omiso de la ley que protege a las personas contra la discriminación.

autoridad bajo esta ley para prevenir la discriminación racial.

“Los niños latinos aun asisten a estas escuelas, los campos de fresas todavía están allí, los cultivadores siguen echando fumigantes, y ahora mis nietos asisten a las mismas escuelas a las que asistió David”, dijo María después de enterarse de los documentos analizados en este informe.

“Cuando pedimos ayuda, la EPA no nos ayuda. La EPA sigue las leyes que protegen a los cultivadores, pero hace caso omiso de la ley que protege a las personas contra la discriminación”.

Irónicamente, mientras preparábamos este informe, la EPA propuso enmendar sus normas del Título VI para darse la discreción de no investigar las injusticias ambientales y para eliminar los plazos para actuar si la agencia de verdad eligiera investigar. En otras palabras, si la EPA tomara la decisión política de investigar un caso de derechos civiles, podría entonces prolongar de manera legal dicha investigación durante años hasta el punto de que la demora de la EPA es igual a una total negación de los derechos. La EPA no debe diezmar la protección de los derechos civiles. La agencia debería, en cambio, rescindir las normas propuestas, dedicar más recursos para la aplicación de los derechos civiles, y eliminar sus barreras institucionales internas que bloquean la aplicación.

1999

■ *Angelita C.* queja archivada Junio 30, 1999

■ La EPA acepto el caso de *Angelita C.* para investigación en Diciembre 11, 2001

■ Fecha límite de 180-dias tenía la EPA para completar la investigación del caso de *Angelita C.* y dar un reporte preliminar de la investigación en junio 9, 2002

■ La EPA re-registro el methyl bromide para uso en el 2004

■ La EPA intento arreglar el caso de *Angelita C.* en el 2008

■ La EPA re-registro el methyl bromide para su uso en 2009

■ La EPA re-abrió la investigación en febrero 22, 2010

■ El investigador principal de la EPA mando correos electrónicos reconociendo el uso del fumigante en California en febrero 22, 2010

■ El investigador principal de la EPA mando correos electrónicos reconociendo el uso del fumigante en Oxnard California, en June 7, 2010

■ Junta con Diane Thompson quien reconoció las objeciones al programa de uso de pesticidas, en junio 9, 2010

■ Junta con Lisa Jackson referente al caso *Angelita C.*, en junio 14, 2010

■ El reporte Deloitte se izó en marzo 21, 2011

■ Diane Thompson reconoció que el retraso de la investigación del caso *Angelita C.* es "trágico" en abril 19, 2011

■ Pruebas preliminares de discriminación racial se encontraron en el caso de *Angelita C.* en abril 22, 2011

■ La EPA aprueba el plan de DeLeon para eliminar el límite de 180-dias para dar un reporte preliminar, en Julio 2011

■ El investigador principal de la EPA mando correos electrónicos reconociendo que negó el uso de methyl bromide, en agosto 9, 2011

■ La EPA y el Departamento de Regulaciones de Pesticidas de California firman el acuerdo solución del caso de *Angelita C.* y les informaron a los demandantes en 24, 2011.

2011

” La EPA tiene una larga historia de no investigar y resolver quejas de Título VI

**"Yo siento que semos
tratados como pestes, No
semos animales; Semos seres
humanos"**



María García sostiene una fotografía de ella misma como Campesina en los campos de Oxnard. Ella se unió a la demanda sometida contra la APA (EPA) que pedía más protecciones de la exposición a pesticidas para los Estudiantes Latinos. Después de un insatisfactorio arreglo 10 años después, ella demandó a la agencia, alegando no manejo correctamente la investigación de derechos civiles. Crédito; Talia Buford/El Centro para Integridad Publica

LA QUEJA DE ANGELITA C.

Con un uso intensivo de bromuro de metilo, cerca de la preparatoria Rio Mesa High School, María y los otros padres solicitaron la ayuda de la EPA, el 30 de junio de 1999. Presentaron una solicitud por escrito para que la EPA hiciera cumplir el Título VI de la Ley de Derechos Civiles - llamada una queja administrativa - afirmando que el uso de pesticidas de California en general, y como se ejemplifica por el uso de bromuro de metilo, da lugar a la discriminación racial. En 1999 y continuando hoy en día, los niños latinos representan una mayoría significativa de los estudiantes de escuelas públicas en las zonas de agricultura intensiva de California. Con el uso de pesticidas y fumigantes en estrecha proximidad a las escuelas, los niños latinos tienen exposición a estos productos químicos nocivos, mientras que otras escuelas donde la mayoría de estudiantes son blancos no son expuestas a tales químicos nocivos. Debido a este "impacto dispar", la queja alegó que el Departamento de Regulación de Pesticidas de California violó la prohibición de la discriminación racial de la Ley de Derechos Civiles al permitir tal uso.

"El uso agrícola de pesticidas en California tiene un impacto desproporcionado en las personas de color, sobre todo los latinos. Para demostrar este efecto desproporcionado, esta queja se enfoca en el bromuro de metilo, debido a sus características particularmente mortales, como un ejemplo de uso general de y exposición a pesticidas altamente tóxicos en el estado".²

La queja pidió a la EPA prohibir el bromuro de metilo y requerir alternativas menos tóxicas.³ La queja también pidió a la EPA impedir el uso de pesticidas altamente tóxicos a menos de cinco millas de las escuelas, imponer límites sobre el uso del bromuro de metilo para proteger a los niños, y considerar el uso de bromuro de metilo en combinación con otros pesticidas y otros contaminantes ambientales.⁴ Por último, la queja pidió a la EPA imponer remedios similares a otros pesticidas que tienen un impacto racialmente discriminatorio, incluyendo Telone y metam sodio.⁵

Las propias normas de la EPA exigen a la EPA decidir si aceptará la queja para su investigación dentro de 20 días de acuse de recibo de la queja.⁶ En lugar de ello, María y David esperaron hasta el 11 de diciembre de 2001 - por más de dos años - cuando la EPA leyó mal la queja y eligió sólo investigar si el uso de bromuro de metilo violaba la Ley de Derechos Civiles.⁷

EL TÍTULO VI PROTEGE A NIÑOS LATINOS DE LA DISCRIMINACIÓN DE PESTICIDAS.

Uno de los mayores logros del movimiento de derechos civiles ocurrió el 2 de julio de 1964, cuando el presidente Lyndon Johnson – con el Dr. Martin Luther King Jr. a su lado – firmó para convertir en ley la Ley de Derechos Civiles. El Título VI de la Ley de Derechos Civiles declaró tajantemente que “ninguna persona” deberá sufrir discriminación racial por cualquier entidad que reciba asistencia financiera federal, ordenó a agencias federales como la EPA efectuar ese derecho, y empoderó a las agencias para que remedien la discriminación racial mediante la retención de fondos federales o por cualquier otro medio autorizado por la ley.⁸ Las normas de la EPA que implementan el Título VI prohíben la discriminación racial intencional, así como los programas o políticas que tienen un “efecto discriminatorio”.⁹ Un efecto discriminatorio se produce cuando un programa o política no discrimina expresamente sobre la base de la raza, sino que en su lugar tiene un impacto racialmente dispar independientemente de la intención.

Las normas también especifican que la EPA deberá todas las quejas y que debe emitir fallos preliminares dentro de 180 días de haber aceptado una queja para su investigación.¹⁰ Debido a una decisión del Tribunal Supremo de 2001, cualquier persona como María que busca proteger a sus familias y a sí mismos de los

efectos discriminatorios sólo podrán presentar una queja administrativa con una agencia y no pueden acudir a los tribunales para obtener el desagravio.¹¹ En otras palabras, a menos que María pudiera probar que los reguladores de California tenían la intención de discriminar en contra de David y otros niños latinos, entonces su único remedio conforme a la Ley de Derechos Civiles es esperar y rezar que la EPA haga lo que ordenó el Congreso

Trágicamente, la EPA tiene una larga historia de no investigar y resolver quejas de Título VI. Hace casi 20 años, los reclamantes en 16 quejas de Título VI que languidecían en la EPA escribieron una carta a la ex administradora de la EPA, Carol Browner, para pedir ayuda.¹² De las dieciséis quejas a las que se hace referencia en la carta, once habían sido aceptadas para su investigación y cinco aún no se habían aceptado, rechazado o remitido para su investigación. La EPA no cumplió con sus plazos para actuar en todas las dieciséis quejas.

El 9 de diciembre de 1996, la administradora Browner respondió, conviniendo en que “la Agencia tiene que mejorar la puntualidad de su proceso de toma de decisiones, incluyendo el proceso de aceptar o rechazar las quejas poco después de que se presenten”.¹³ La administrador

Browner les informó que la EPA ha tomado medidas para “mejorar la investigación y la tramitación de las quejas de Título VI para hacer frente a las preocupaciones planteadas en su carta”, incluyendo el aumento de personal, el establecimiento de un grupo de trabajo de Título VI y un Cuerpo Especial de Quejas de Título VI para abordar las quejas de Título VI atrasadas. Los esfuerzos de reforma de Browner hicieron poco progreso.

Algunos reclamantes acudieron a los tribunales para obligar a la EPA a investigar y actuar sobre sus quejas, pero tales medidas provocaron consecuencias no deseadas. Por ejemplo, la Asociación de Vecinos de Rosemere en Portland, Oregón solicitó la asistencia judicial, pero una vez que el grupo presentó su demanda, la EPA rechazó rápidamente su queja y le pidió al juez que desestimara la demanda. En el 2009, el Tribunal de Apelaciones del Noveno Circuito de EE.UU no sacó de apuros a la EPA, sin embargo, y observó que la conducta de la EPA demostró un “cuadro persistente de demora” y que la agencia no había procesado una sola queja dentro de sus plazos reglamentarios.¹⁴

La crítica del Tribunal de Apelaciones tuvo algo de efecto dentro de la EPA. La administradora Lisa P. Jackson anunció a todos los empleados de la EPA que la justicia ambiental sería una prioridad bajo su liderazgo en la EPA.

Debemos incluir los principios de justicia ambiental en todas nuestras decisiones. Esta es un área que requiere innovación y

*pensamiento audaz, y reto a todos nuestros empleados a que traigan visión y creatividad a nuestros programas. La protección de las subpoblaciones vulnerables es una prioridad, especialmente con respecto a los niños.*¹⁵

Jackson ordenó a un consultor externo a que realizara una revisión de la Oficina de Derechos Civiles, el grupo dentro de la EPA encargado de hacer cumplir el Título VI. El 21 de marzo de 2011, Deloitte Consulting publicó un informe que identifica las áreas clave que plagan la aplicación del Título VI de la EPA y ofreció recomendaciones para mejorar “los desafíos de rendimiento significativos” de la EPA.¹⁶ El Informe de Deloitte encontró que la Oficina de Derechos Civiles consistentemente no había resuelto adecuadamente quejas de Título VI y que sólo en el 6% de las quejas (15 de 247), la EPA había cumplido con su plazo reglamentario inicial para aceptar, rechazar o remitir una queja.¹⁷ El informe de Deloitte encontró que los retrasos en la tramitación de las quejas son el resultado de (1) la complejidad en la determinación de si una reclamación cae dentro de la jurisdicción de la EPA; (2) la falta de métodos de la EPA para llevar a cabo los análisis necesarios; (3) la falta de procedimientos de operación estándar; y (4) la falta de recursos de apoyo del programa de la EPA y personal regional que no tienen ningún incentivo para dar prioridad a las investigaciones Título VI por encima de su propio programa y el trabajo relacionado con su región.¹⁸ Al igual que Browner, Jackson convocó un comité para desarrollar reformas.

LA INVESTIGACIÓN ANGELITA C. EJEMPLIFICA CONFLICTOS DE PROGRAMA SISTEMÁTICOS

Al mismo tiempo que la EPA publicó el Informe Deloitte en la primavera de 2011, la EPA estaba finalizando su primerísimo fallo de una violación de Título VI en *Angelita C.* Se podría pensar que, dado este histórico evento nunca antes visto y la prioridad de justicia ambiental de Jackson, la espera de once años de María produciría finalmente un remedio para proteger a los niños latinos. No tan rápido

La investigación de *Angelita C.* de la EPA determinó que el uso de bromuro de metilo entre 1995 y 2001 superó los umbrales basados en la salud de la EPA en las escuelas donde los latinos son mayoría.¹⁹ La preparatoria Rio Mesa High School tenía las peores exposiciones, superando los doce umbrales de salud de la EPA. El 22 de abril de 2011, la EPA emitió un “fallo preliminar” indicando que la queja de *Angelita C.* presentó una violación de la Ley de Derechos Civiles.²⁰ La EPA nunca notificó a María o a sus abogados que había formulado el fallo. En vez de ello, la EPA y el Departamento de Regulación de Pesticidas de California llevaron a cabo negociaciones confidenciales sin incluir a María o a los otros padres. El acuerdo inadecuado, al que se llegó cuatro meses más tarde, no proporcionó remedios para los niños. El acuerdo requirió que el Departamento llevara a cabo educación

comunitaria sobre la dispersión de pesticidas y monitorizar los niveles de bromuro de metilo en el aire entre el 2011 y 2013 en varios lugares de California.²¹ La EPA les dijo a los abogados de María sólo *después* de que la tinta se había secado en el acuerdo.

El acuerdo no tenía ningún sentido. Un tratado internacional - el Protocolo de Montreal - había prohibido el uso de bromuro de metilo por lo que el uso se redujo drásticamente después del año 2000. En su lugar, los cultivadores utilizaron otros fumigantes y la EPA había aprobado recientemente el uso de otro fumigante altamente tóxico llamado yoduro de metilo para reemplazar a bromuro de metilo.

Los abogados de María presentaron con carácter inmediato una solicitud de la Ley de Libertad de Información para obtener todos los documentos relacionados con la investigación y acuerdo de *Angelita C.* La EPA completamente negó o censuró fuertemente miles de documentos alegando que revelan deliberaciones internas de la EPA o comunicaciones con los abogados de la EPA. Sin embargo, los documentos que la EPA dio a conocer - después de una divulgación obligada por una demanda - dieron a conocer lo que ocurrió detrás de velo de secretismo de la EPA.

LOS “DATOS APOYAN UNA DETERMINACIÓN DE ADVERSIDAD EN ESTE CASO”.

Después de aceptar la queja para su investigación a finales de 2001, la EPA comenzó su investigación y contrató un consultor externo para realizar el modelado de exposición a bromuro de metilo. La EPA discutió su modelo y conclusiones provisionales con la Oficina de Programas de Pesticidas de la EPA, la entidad dentro de la EPA responsable del registro de pesticidas para su uso y la prescripción de la manera en que una persona puede utilizar un pesticida.²² Para el año 2004, el consultor había desarrollado un modelo para evaluar la exposición a pesticidas en las escuelas públicas basado en datos de uso de bromuro de metilo durante 1995-2001.²³ Mientras que las Oficinas de Derechos Civiles y Programas de Pesticidas trabajaban en la investigación durante el año 2004, la Oficina de Programas de Pesticidas procedió a registrar de nuevo el bromuro de metilo para su uso en EE.UU.

Un memorando interno de la EPA con fecha de 2005 que aborda el uso de múltiples fumigantes reconoció que los cultivadores suelen utilizar bromuro de metilo en combinación con cloropicrina y Telone.²⁴ Sin embargo, la investigación sólo se centró en el bromuro de metilo.

Para agosto de 2006, la Oficina de Derechos Civiles había concluido un análisis de exposiciones de bromuro de metilo, pero siguió basándose únicamente en los datos de 1995-2001. Un documento informativo muy censurado indica que las exposiciones de bromuro de metilo modeladas exceden los umbrales de salud de la EPA y que el personal “piensa que los datos apoyan una determinación de adversidad en este caso”. El documento²⁵ informativo identificó la siguiente etapa de análisis de la composición racial de las escuelas afectadas para determinar si los niños latinos sufrieron exposiciones discriminatorias en comparación con las escuelas en las que la mayoría de los estudiantes son blancos.

“LA INVESTIGACIÓN FUE DETENIDA”

Para principios de 2008, la Oficina de Derechos Civiles había preparado un Informe de Investigación borrador.²⁶ Sin embargo, durante el último año de la administración de Bush, la Oficina de Derechos Civiles inició un esfuerzo por resolver varias quejas de Título VI que originaron en California, incluyendo *Angelita C*, en un solo acuerdo.²⁷ La EPA no dio a conocer ningún documento que indica por qué no se produjo este acuerdo de grupo. Para el año 2008, sin embargo, la EPA registró de nuevo el uso del bromuro de metilo una segunda vez, y posteriormente enmendó ese registro en 2009.²⁸ Un correo electrónico de 2009, de un funcionario de la EPA

dirigido al Departamento de Regulación de Pesticidas de California reconoció que la investigación *Angelita C* “se detuvo”.²⁹ La EPA no dio a conocer documentos que describen por qué o por quién, pero las dos decisiones de registro de nuevo de bromuro de metilo que permitieron el uso continuo durante la investigación y documentos posteriores que describen la resistencia de la Oficina de Programas de Pesticidas indican que la rama de pesticidas de la EPA era por lo menos parcialmente responsable por el estancamiento de la investigación.



Un cerco de alambre separa la Preparatoria Rio Mesa de los campos de fresas que la rodean.

Crédito; Talia Buford/ El Centro para Integridad Publica

OFICINA DE DERECHOS CIVILES “COMENZARÁ EL PROCESO DE COORDINACIÓN INTRA-AGENCIA.”

A principios de 2010, en el primer año del mandato de la nueva administradora de la EPA, Lisa Jackson, el personal de dirección de la EPA convocó a altos funcionarios de la EPA para una reunión informativa dirigida por Patrick Chang, un abogado de derechos civiles del Departamento de Justicia de EE.UU., “para comenzar el proceso de coordinación intra-agencia”.³⁰ Presentes en la reunión estaban el Subdirector Bob Perciasepe, la Jefe de Personal Dianne Thompson, y otros altos funcionarios de la oficina del Administrador y la Oficina de Programas de Pesticidas. El mismo día de la reunión, el investigador principal de los derechos civiles envió a Chang un correo electrónico que describía el uso actual de los fumigantes en California.³¹ El investigador adjuntó un gráfico al correo electrónico que mostraba que bromuro de metilo dominaba el uso de fumigantes en California antes de 2001, pero años más recientes mostraban que el uso de bromuro de metilo fue empujado por cloropicrina, Telone y metam sodio.³²

Poco después de la reanudación de la investigación, el personal de la Oficina de Derechos Civiles comenzó a discutir el uso de películas prácticamente impermeables como opción de mitigación para reducir la exposición.³³ Una comparación de las restricciones de bromuro de metilo de California y la EPA indica que ni la EPA ni California requirieron el uso de películas prácticamente impermeables, que es básicamente un sistema de lona para prevenir la deriva.³⁴ Personal de la EPA también comenzó a discutir el fumigante recientemente registrado, yoduro de metilo, incluso si la EPA debería aplicar “metodologías de Angelita para el yoduro de metilo”.³⁵ Estas discusiones altamente censuradas reconocieron que los datos de la EPA para la investigación continuaban limitándose exclusivamente al bromuro de metilo durante 1995-2001 y estableció siete opciones de mitigación, incluyendo requerir películas prácticamente impermeables y zonas de separación más amplias de lugares sensibles, como las escuelas.³⁶

“ALTERNATIVAS” DE BROMURO DE METILO “... HAN SIDO AMPLIAMENTE ADOPTADAS”.

El 7 de junio de 2010, el investigador principal de la Oficina de Derechos Civiles compartió más datos con el equipo de investigación que mostraba el uso decreciente de bromuro de metilo y el creciente uso de fumigantes de reemplazo.

En California, los tres distritos de producción de fresa para el que [bromuro de metilo] está nominado son Oxnard, Watsonville / Salinas y Santa María, con casi 5000 hectáreas, 5800 hectáreas y casi 4000 hectáreas de fruta de fresa (predecido), respectivamente. Los datos del [Informe de Uso de Pesticidas de California] mas reciente (2003-2008) muestran que las alternativas basadas en [Telone], [cloropicrina] y [metam sodio] han sido ampliamente adoptadas en estos distritos de producción (es decir, una excelente adopción en Oxnard y algo de adopción en Watsonville/Salinas). En California, el uso del (sustituto de bromuro de metilo) [Telone] ha más que duplicado de 2.001 hectáreas (2003) a 4.408 hectáreas (2008). Los datos del [Informe de Uso de Pesticidas de California] indican que tan solo en el condado de Ventura la tasa de adopción de alternativas al bromuro de metilo ha sido de unas 800 hectáreas por año (entre 2003 y 2007).³⁷

Sin embargo, incluso con estos datos que directamente discuten los condados de Oxnard y Ventura y el mayor uso de los tres fumigantes de reemplazo, una reunión con la Jefa de Personal Diane Thompson dos días después, el 9 de junio de 2010, alteró la trayectoria de la investigación. Después de esa reunión, Patrick Chang llamó a un abogado en la oficina de San Francisco de la EPA para darle la noticia. Ese abogado envió un correo electrónico a otros miembros del personal de la EPA de San Francisco describiendo la conversación.

En lugar de pedir la aprobación de Lisa Jackson del plan propuesto por la Oficina de Derechos Civiles, Thompson había pedido a Chang que informara a la administradora sobre “cuestiones internas” con la Oficina de Programas de Pesticidas. Primero, la Oficina de Derechos Civiles no quería centrarse en las exposiciones por debajo del umbral de salud a corto plazo fijado por la decisión de nuevo registro de bromuro de metilo de 2009 de la Oficina de Programas de Pesticidas. En otras palabras, la Oficina de Derechos Civiles estaba preocupada por una determinación de daño de derechos civiles cuando la Oficina de Programas de Pesticidas autorizó una exposición de bromuro de metilo a corto plazo más alta en la decisión de

registro de 2009. Segundo, la Oficina de Programas de Pesticidas no quería que ninguna discusión de conciliación de *Angelita C.* incluyera medidas de mitigación tales como películas prácticamente impermeables o zonas de separación ya que estas también pondrían en duda el umbral de exposición a largo plazo establecido en el nuevo registro de 2009.³⁸

El 14 de junio de 2010, Thompson y otros altos funcionarios de la EPA informaron a la administradora Jackson sobre *Angelita C.* pero la EPA no dio a conocer documentos que describen el contenido o resultado. Sin embargo, no hay dudas sobre el resultado basado en los procedimientos anteriores y posteriores dentro de la EPA. El acuerdo con el Departamento de Regulación de Pesticidas no tardaría en revelar que la Oficina de Programas de Pesticidas bloqueó a la Oficina de Derechos Civiles para que no insistiera en medidas de mitigación en las discusiones de conciliación.

En otras palabras, la EPA limitó el acuerdo de *Angelita C.* para reflejar la implementación de la agencia de las leyes *que permiten* el uso de pesticidas, y bloqueó protecciones adicionales que la Ley de Derechos Civiles pudo haber proporcionado. El siguiente extracto ayuda a explicar los efectos discriminatorios a pesar del cumplimiento de las leyes ambientales:

Para hacer uso de una analogía, imaginemos una carretera con mucho tráfico, con coches y camionetas que zumban en su camino. Un hombre que espera en un lado de la carretera ve su oportunidad para cruzar, y comienza a hacerlo. Lo golpea una camioneta. Dos

Dos “antiguos paradigma” -ntes están observando esta situación, uno liberal, el otro conservador. El liberal dice, “¡Oh, Dios mío! - ¿Viste si el semáforo estaba en rojo o verde?” Porque si la luz estaba en verde - es decir, si la camioneta tenía permiso para ir zumbando en su camino - entonces su respuesta es diferente que si la luz estaba en rojo, y el camión estaba violando la ley. El conservador dice, “Él sabía lo que era el riesgo de cruzar la calle, y él asumió ese riesgo. Ese es el mercado libre”. A pesar de que el análisis del pensador liberal y el del pensador conservador del antiguo paradigma son diferentes en este ejemplo exagerado, sus conclusiones son lo mismo.

De este modo las leyes ambientales ignoran el carácter estructural de la contaminación y el racismo en nuestra sociedad. Incluso la EPA reconoce este hecho y principio jurídico, y lo hizo de manera expresa en el fallo preliminar en *Angelita C.* “Es importante tener en cuenta que el cumplimiento con las leyes federales y/o las regulaciones ambientales estatales no garantiza, por sí solo, el cumplimiento con el Título VI”.⁴⁰

Después de la reunión con la administradora Jackson, la EPA procedió a concluir la investigación, que siguió basándose en los datos de 1995 a 2001 y continuó ignorando los fumigantes que el investigador principal había señalado como reemplazos del bromuro de metilo. Ninguno de los documentos dados a conocer explica directamente el estrecho enfoque de la EPA, a pesar de que varios documentos muestran que la EPA conocía, y

estaba discutiendo internamente, los fumigantes que habían reemplazado al bromuro de metilo. Basado en la totalidad de las circunstancias, llegamos a la conclusión de que la EPA no amplió la investigación o mitigó la exposición a pesticidas porque al hacerlo hubiera implicado la impropiedad las decisiones de nuevo registro de fumigantes de la Oficina de Programas de Pesticidas y la incompatibilidad con la Ley de Derechos Civiles.

Pounds of Fumigants Applied to Land Adjacent to Rio Mesa High School in 2011



Fumigants Applied per PLS Section

- < 2,260 lbs (0-50th percentile)
- 2,260 - 8,620 lbs (50-75th percentile)
- 8,260 - 22,807 lbs (75-90th percentile)
- > 22,807 lbs (> 90th percentile)



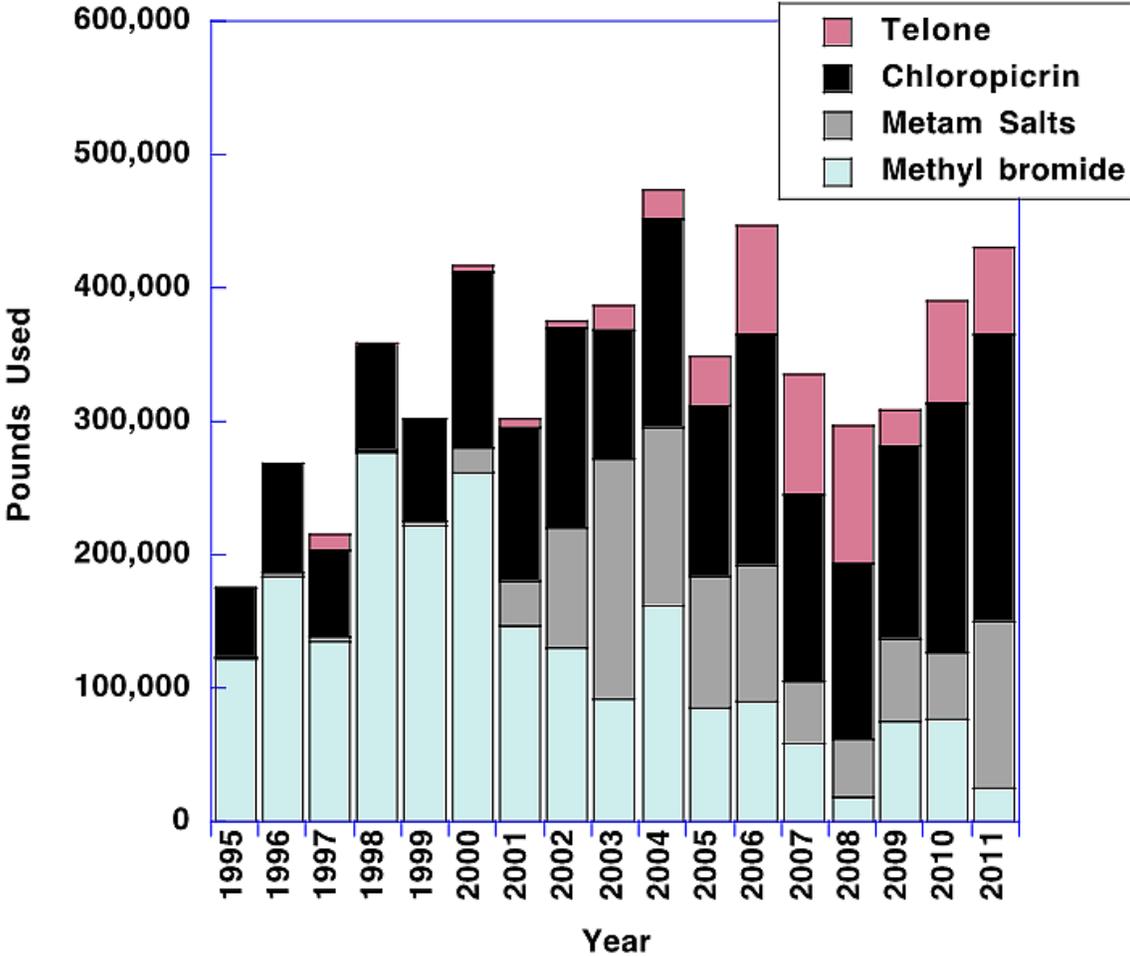
Data Source: California Department of Pesticide Regulation, Pesticide Use Reporting (PUR) data. Percentiles of pounds of pesticide per Public Land Survey (PLS) section are relative to all applications in California in 2011.

Prepared by Pesticide Research Institute, August 2013.

Uso de fumigantes para la tierra en las secciones MTRS cerca de Rio Mesa High School como visto en figura 2. Fuente de Data: CDPR Reportaje de usos de Pesticidas. <http://www.cdpr.ca.gov/docs/pur/purmain.htm>.

Fumigant Use Near Rio Mesa High School

Uso Fumigante cerca de Rio de Mesa High School.



“TRÁGICO.”

El martes, 19 de abril de 2011, los defensores de derechos civiles y de la justicia ambiental, incluyendo uno de los abogados de María, se reunieron con la Jefa de Personal Diane Thompson y otros altos funcionarios de la EPA para discutir las quejas pendientes de Título VI de la EPA. Durante la reunión Thompson llamó al retraso en la resolución de *Angelita C.* “trágico”⁴¹ pero aparte de esto no habló más de la investigación. Tres días después, el 22 de abril de 2011, la EPA finalizó en secreto su fallo preliminar de una violación de Título VI en *Angelita C.*⁴²

Las negociaciones a puertas cerradas siguieron con el Departamento de Regulación de Pesticidas de California. La EPA solicitó que las negociaciones se produjeran en secreto. “[A la Oficina de Derechos Civiles] le gustaría llevar a cabo estas discusiones de forma confidencial y espera que el [Departamento de Regulación de Pesticidas de California] también los vea de la misma manera”.⁴³ Durante estas negociaciones, la EPA consideró retirar el fallo preliminar⁴⁴ y preparó una estrategia de comunicación y plan para cuando haría público el fallo preliminar y el acuerdo.⁴⁵

En el mes de julio de 2011, la EPA decidió

eliminar sus plazos para tomar acciones con respecto a quejas como *Angelita C.* en lugar de una reforma sistémica de manera que la EPA pudiera actuar rápidamente para evitar la discriminación. Otros reclamantes que viven en el Valle de San Joaquín de California que enfrentan discriminación de los vertederos de residuos tóxicos presentaron una demanda para obligar a la EPA tomar acción con respecto a una queja administrativa de California presentada en 1994.⁴⁶ Pocos días después de que la demanda fue presentada para hacer cumplir el plazo de 180 días para emitir determinaciones preliminares para dicha queja, Rafael Deleon, director de la Oficina de Derechos Civiles buscó y recibió la aprobación para enmendar las normas de la EPA para eliminar el plazo.⁴⁷

Poco antes de que la EPA y el Departamento de Regulación de Pesticidas de California firmaran el acuerdo de conciliación en agosto de 2011, el principal investigador envió el Subdirector de la Oficina de Derechos Civiles un correo electrónico explicando la disminución del uso de bromuro de metilo hasta 2009.⁴⁸ El Subdirector respondió, cuestionó su motivo, y le dijo que mejor se dedicara a trabajar en la estrategia de comunicación de la EPA.

Gracias por su correo electrónico. ¿Este documento tiene que ver con la conversación que tuvimos con Patrick [Chang] el día de hoy? De ser así, ¿es el propósito de crear un registro?

Como sabe estamos cerca de la línea de meta. Así que necesito su atención en las preguntas/respuestas y le agradecería si pudiera tener lista una versión para Rafael, Patrick, Katherin, y para mí mañana por la mañana.⁴⁹

La investigación y el acuerdo imperfectos de la EPA agravaron el daño de la investigación de una década. La EPA excluyó deliberadamente a María y los otros padres tanto de la investigación, como de la resolución de su queja, la cual no proporciona desagravio alguno para los niños latinos de la exposición a los pesticidas mientras están en la escuela.

La agencia nunca amplió el conjunto de datos de 1995-2001 a pesar de que sabía que la situación había cambiado durante la investigación de diez años. La agencia también sabía que otros fumigantes habían reemplazado al bromuro de metilo y que la EPA había aprobado yoduro de metilo, sin embargo, la EPA mantuvo la investigación enfocada en un fumigante cuyo uso sabía que casi se había eliminado por completo.

Un correo electrónico posterior al acuerdo de parte de Patrick Chang al Director de la Oficina de Programas de Pesticidas enfatizó aún más la exclusión de yoduro de metilo.

Le informo que la comunidad de justicia ambiental comenzó a vincular el acuerdo de Angelita C. con Mel casi de inmediato. Como usted sabe, sin embargo, la decisión de Angelita C. de OCR y el acuerdo no abordan a Mel en absoluto. Esto es sólo para su información.⁵⁰

A pesar de que la EPA censuró y ocultó miles de documentos, la información que la EPA hizo disponible muestra que la Oficina de Programas de Pesticidas no quería que la aplicación de la Ley de Derechos Civiles por parte de la EPA fuera más allá de las leyes ambientales que rigen el uso de pesticidas. La manera en que la EPA resolvió *Angelita C.* negó a María y a los otros padres las protecciones que el Congreso quería para la discriminación racial. El conflicto entre la Oficina de Derechos Civiles y la Oficina de Programas de Pesticidas resultó en una eliminación de la protección de los derechos civiles porque la agencia no se atrevió a confrontar sus inconsistencias internas. La EPA perdió su oportunidad de poner en práctica un programa modelo de derechos civiles que reconocía y remediaba la injusticia ambiental, y en su lugar perpetuó y permitió tal injusticia.

” La EPA excluyó deliberadamente a María y los otros padres tanto de la investigación, como de la resolución de su queja, la cual no proporciona desagravio alguno para los niños latinos de la exposición a los pesticidas mientras están en la escuela.

EL ESFUERZO POR LA JUSTICIA POSTERIOR AL ACUERDO

“ Los hispanos eran el único grupo racial/étnico cuya representación aumentaba a medida que aumentaba el uso de pesticidas

A pesar de que David ya se había graduado de la preparatoria Rio Mesa High School para el año 2011, María no quiere darse por vencida después del acuerdo. Sus nietos pronto asistirían a las mismas escuelas que David, y otros estudiantes también estarían en riesgo. Los abogados de María pidieron a la EPA que volvieran a abrir el acuerdo de conciliación e incluir a María y los otros padres. La EPA se rehusó a hacerlo.

La EPA recibió llamados para reformas de parte de muchos en el movimiento de justicia ambiental inmediatamente después de hacer público el acuerdo *Angelita C.*, exigiendo que la EPA diera un asiento en la mesa a los reclamantes cuando la EPA negocia un acuerdo. En respuesta, la EPA emitió un Libro Blanco a principios de 2013, donde la EPA propuso que utilizaría su criterio para decidir si incluir a los reclamantes en la investigación o acuerdo de una queja.⁵¹ Es

revelador que el Libro Blanco borrador mostró que la EPA no reconocía a María o a otras personas que presentan quejas como personas que sufren discriminación racial.

*Un querellante de Título VI no es como un demandante en un tribunal. Por el contrario, el papel de un querellante se parece más al de un informante, quien informa de lo que él o ella cree que es un acto que viola el Título VI por una entidad que recibe asistencia financiera federal (el receptor) a la agencia asociada que proporciona dicha asistencia, en este caso la EPA.*⁵²

No cabe duda que María no era una “informante”, sino más bien la madre de un niño que asiste a la escuela con el peor escenario de exposición al bromuro de metilo en la investigación de la EPA. El Libro Blanco final de la EPA eliminó la referencia de “informante”, pero se negó a garantizar que los reclamantes pudieran tener un asiento en la mesa.⁵³

Sin remedio alguno de parte de la EPA, María, David y Angélica Guzmán (hija de María y madre de niños en las escuelas de Oxnard) presentaron una demanda en un tribunal federal en el 2013,

pidiendo al juez que revisara la conducta de la EPA de conformidad con la Ley de Derechos Civiles. El caso de María se encuentra ahora ante el Tribunal de Apelaciones de EE.UU. para el Noveno Circuito, que escuchó argumento oral el 15 de abril de 2016.⁵⁴

Mientras avanzaba la demanda, el Departamento de Salud Pública de California hizo público un informe en 2014 que encontró que el uso de pesticidas cerca de las escuelas latinas en California era desproporcionadamente alto en comparación con las escuelas blancas. El Informe de Escuelas evaluó 2.511 escuelas públicas, con una asistencia de más de 1,4 millones de estudiantes, en los 15 condados con el total más alto de uso de plaguicidas agrícolas reportado en 2010.⁵⁵ El informe de Escuelas encontró que “los hispanos eran el único grupo racial/étnico cuya representación aumentaba a medida que aumentaba el uso de pesticidas”.⁵⁶

Mientras que los niños hispanos representan el 54,1 por ciento de la población en las escuelas públicas en los 15 condados, constituían el 50,3 por ciento de la población en las escuelas sin el uso de pesticidas a menos de ¼ de milla, el 61,3 por ciento de la población en las escuelas con cualquier uso de pesticidas a menos de ¼ de milla y el 67,7 por ciento de la población en las escuelas en el cuartil superior de uso de pesticidas.⁵⁷ En los 15 condados, los niños hispanos eran 46 por ciento más propensos que los niños blancos a asistir a escuelas con la aplicación de cualquier pesticida de preocupación en las inmediaciones y el 91 por ciento más propensos que los niños

blancos a asistir a las escuelas en el cuartil superior de uso de pesticidas.⁵⁸ Por último, el Informe de Escuelas clasificó a los fumigantes como la cloropicrina, Telone, bromuro de metilo, y metam-sodio como los pesticidas más aplicados a menos de un ¼ de milla de una escuela pública en California.⁵⁹

Un reciente estudio de UCLA publicado en 2016 investigó el uso combinado de estos mismos fumigantes. Los investigadores documentaron problemas significativos de salud pública acerca del impacto combinado y sinérgico de choloropicrin, Telone y metam sodio.⁶⁰



El Equipo Legal de Garcia despues de argumento oral Abril 15, 2016, De izquierda a derecha: Micahel Meuter (Asistencia Legal Rural de California Inc.), Madeline Stano (CRPE) y Brent Newell (CRPE). Crédito; Madeline Stano

LA EPA BUSCA LA TOTAL DISCRECIÓN PARA IGNORAR QUEJAS DE TÍTULO VI

Después de que la EPA negó a María y a los otros padres de familia un remedio significativo para la discriminación de pesticidas en las escuelas de California, entonces buscó modificar sus normas de manera que denegaría a los reclamantes el beneficio de las disposiciones que obligan a la EPA a actuar.⁶¹ Estos cambios propuestos incluyen la eliminación de la obligación de la EPA de investigar todas las quejas. Para las quejas administrativas que la EPA decide investigar, la EPA propuso eliminar el plazo de 180 días para que la EPA emita fallos preliminares.

La EPA ha racionalizado su propuesta como una que a la EPA la flexibilidad para asignar sus recursos limitados según convenga y para llegar a acuerdos informales de las quejas sin tener que realizar una investigación.⁶² Pero estas razones no cuadran con la historia de negligencia de la EPA y la orden clara del Congreso de garantizar que ninguna persona sea objeto de discriminación racial por parte de un beneficiario de fondos de la EPA. Si la EPA finaliza la norma, entonces una persona que busca ayuda para remediar la discriminación encontraría a una EPA que puede optar por ignorar su difícil situación.

” La historia de Angelita C. revela una cultura interna de la EPA que permite que a los programas ambientales se les de mayor importancia que a los derechos civiles.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Un abogado de la EPA en San Francisco expresó elocuentemente la disfunción interna de la EPA tres semanas antes de que la EPA y el Departamento de Regulación de Pesticidas firmaran el acuerdo. Joann Asami y un colega intercambiaron correos electrónicos durante una discusión de la estrategia de medios de comunicación con el asunto “¿Cómo ha cambiado el estado su proceso de registro para que esto no se repita?” Todo el correo electrónico está censurado excepto un haiku que compartió con ese colega.

*dispar adverso
despreciado pero no entendido
hasta entonces fracaso⁶³*

La primera línea identifica la norma jurídica de efecto discriminatorio. La segunda línea se refiere a la Oficina de Programas de Pesticidas. La línea final del haiku de Asami describe el récord de resultados en la lucha por los derechos civiles de la EPA. “Fracaso”.

La historia de *Angelita C.* revela una cultura interna de la EPA que permite que a los programas ambientales se les de mayor importancia que a los derechos civiles. Los abogados que trabajan en la investigación de *Angelita C.* y el personal de derechos civiles e la EPA demostraron un compromiso con la justicia ambiental y genuinamente querían investigar y resolver las quejas. Sin embargo, el personal directivo y el liderazgo de la EPA no entienden

la necesidad de priorizar las normas de derechos civiles o proporcionar el apoyo político para permitir que el personal de derechos civiles tenga éxito cuando esté en conflicto con el personal del programa de la EPA. Además, el liderazgo de la EPA demostró una motivación no alineada con el objetivo primordial del Congreso en la prevención de la discriminación racial, y más bien han tratado de evitar la transparencia y rendición de cuentas.

Basado en su revisión de los documentos de *Angelita C.* y experiencia con las quejas de Título VI en general, María García y el Centro en Raza, Pobreza y el Medio Ambiente recomiendan que la EPA debe dar a conocer todos los documentos de *Angelita C.* sin censura, rescindir sus enmiendas propuestas a sus normas de Título VI, dedicar más recursos para la aplicación de los derechos civiles, y eliminar sus barreras institucionales internas que bloquean la aplicación de los derechos civiles. Por último, la EPA debería utilizar su autoridad conforme a la ley de derechos civiles para remediar los efectos discriminatorios de uso de fumigantes en California, incluyendo requerir que el Departamento de Regulación de Pesticidas utilice zonas de separación y alternativas menos tóxicas. Los niños latinos merecen escuelas saludables y seguras. El Congreso no requirió nada menos que eso.

REFERENCIAS

- 1) Agricultural Pesticide Use Near Public Schools in California, California Environmental Health Tracking Program (2014); Exposure and Interaction: The Potential Health Impacts of Using Multiple Pesticides, UCLA Sustainable Policy and Technology Program (2016). Schools Report
- 2) Angelita C. v. California Department of Pesticide Regulation, No. 16R-99-R9, Complaint under Title VI of the Civil Rights Act at 2.
- 3) Angelita C. at 41.
- 4) Angelita C. at 42.
- 5) Angelita C. at 42.
- 6) 40 C.F.R. § 7.120(d)(1)(i).
- 7) Letter from Karen Higginbotham to Luke Cole, Acceptance of Administrative Complaint, December 11, 2001.
- 8) 42 U.S.C. §§ 2000d, 2000d-1.
- 9) 40 C.F.R. §§ 7.30 and 7.35.
- 10) 40 C.F.R. §§ 7.115(c) and 7.120
- 11) Alexander v. Sandoval, 532 U.S. 275 (2001).
- 12) Letter from Luke Cole to Carol Browner, October 14, 1996.
- 13) Letter from Carol Browner to Luke Cole, December 9, 1996.
- 14) Rosemere Neighborhood Association v. EPA, 581 F.3d 1169, 1175 (9th Cir. 2009).
- 15) Memorandum from Lisa P. Jackson to All EPA Employees, Seven Priorities for EPA's Future, January 12, 2010.
- 16) Evaluation of the EPA Office of Civil Rights, Deloitte Consulting, LLP, March 21, 2011 (Deloitte Report).
- 17) Deloitte Report at 25.
- 18) Deloitte Report 25-28.
- 19) Exposure Assessment and Disparity Analysis for Administrative Complaint 16R-99-R9, ICF International, Inc., April 21, 2011.
- 20) Letter from Rafael Deleon to Christopher Reardon, April 22, 2011.
- 21) Agreement Between the California Department of Pesticide Regulation and the United States Environmental Protection Agency, August 24, 2011.
- 22) Email from Loren Hall to Joe Hogue, October 7, 2003; email from Loren Hall to Michael Metzger, October 27, 2003; Draft Meeting Summary Office of Pesticide Programs and Office of Civil Rights, July 13, 2004.
- 23) Talking Points, "Angelita C. et al. v. California Department of Pesticide Regulation", Administrative complaint filed under Title VI of the Civil Rights Act, November 3, 2004.
- 24) Memorandum from Jonathan Becker to Arnet Jones at 15, June 15, 2005.
- 25) Title VI Administrative Complaint Investigation "Angelita C." Adversity Determination Briefing, August 16, 2006.
- 26) Email from Loren Hall to Yasmin Yorker, January 17, 2008.
- 27) Email from Lily Lee to Pam Cooper, April 28, 2008; email from Helena Wooden-Aguilar to Joann Asami, February 27, 2008.
- 28) Amended Reregistration Eligibility Decision for Methyl Bromide, May 27, 2009.
- 29) Email from Pam Cooper to Chuck Andrews, November 16, 2009
- 30) Email from Helena Wooden-Aguilar to Michelle Knorr, March 3, 2010.
- 31) Email from Loren Hall to Patrick Chang, February 22, 2010.
- 32) California Fumigant Use 1988-2007, February 22, 2010.
- 33) Email from Loren Hall to Patrick Chang, March 11, 2010.

REFERENCIAS

- 34) Summary of and Comparison of Current and Pending Provisions for Controlling Methyl Bromide Exposures in California and Nationally, April 29, 2010.
- 35) Email from Enrique Manzanilla to Jim Jones, April 26, 2010; email from Patrick Chang to Loren Hall, May 3, 2010.
- 36) Email from Loren Hall to Patrick Chang, May 3, 2010.
- 37) Email from Loren Hall to Patrick Chang, June 7, 2010.
- 38) Email from Joann Asami to Allyn Stern, June 9, 2010.
- 39) Luke W. Cole and Caroline Farrell, Structural Racism, Structural Pollution and the Need for a New Paradigm, 20 Wash. U. J. L. & Policy 265 (2006).
- 40) Letter from Rafael Deleon to Christopher Reardon at 2, April 22, 2011.
- 41) Email from Katherin Hall to Daniel Isales, April 19, 2011.
- 42) Letter from Rafael Deleon to Christopher Reardon, April 22, 2011.
- 43) Id.
- 44) Email from Katherin Hall to Steve Pressman, June 15, 2011.
- 45) Hundreds of emails document EPA's efforts to develop a communications strategy, an EPA framing of the issues, probable reporters' questions, and prepared answers for those questions.
- 46) *Padres Hacia una Vida Mejor v. Jackson*, No. 11-cv-01094 (N.D. Cal., filed June 30, 2011).
- 47) Email from Joann Asami to Patrick Chang, July 26, 2011.
- 48) Email from Loren Hall to Helen Wooden-Aguilar, August 9, 2011.
- 49) Email from Helen Wooden-Aguilar to Loren Hall, August 9, 2011. The term "record" in this exchange refers to the materials that would document the EPA's decision and used in any judicial proceeding.
- 50) Email from Patrick Chang to Steven Bradbury, August 30, 2011.
- 51) Title VI of the Civil Rights Act of 1964: Role of Complainants and Recipients in the Title VI Complaints and Resolution Process, Draft version, January 25, 2013.
- 52) Id. at 1.
- 53) Title VI of the Civil Rights Act of 1964: Role of Complainants and Recipients in the Title VI Complaints and Resolution Process, Final version, May 4, 2015.
- 54) *Maria Garcia, et al. v. Gina McCarthy, et. al.* No. 14-15492 (9th Cir. 2014).
- 55) Schools Report at vii.
- 56) Schools Report at 38.
- 57) Id.
- 58) Id.
- 59) Id. at 16.
- 60) *Exposure and Interaction: The Potential Health Impacts of Using Multiple Pesticides*, UCLA Sustainable Policy and Technology Program, 2016.
- 61) Proposed regulatory changes published in the Federal Register at 80 Fed. Reg. 77284 (Dec. 14, 2015).
- 62) 80 Fed. Reg. at 77284, 77287.
- 63) Email from Joann Asami to Katherine Taylor, dated August 4, 2011.

TABLA DE CLAVE DE EPA Y DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE PESTICIDAS DE PERSONAL

Joann Asami, asistente consejero regional legal de la EPA, EPA Región IX

Steven Bradbury, Director de la oficina de la EPA del programa de pesticidas

Patrick Chang, abogado asignado del departamento de Justicia a la EPA, abogado principal en la investigación del caso Angelita C.

Rafael DeLeon, Director de la oficina de derechos civiles

Loren Hall, investigador principal para el caso de Angelita C. con la oficina de derechos civiles

Lisa Jackson, administradora de la EPA durante 2009-2013

Gina McCarthy, Administrador asistente para la oficina de la EPA sobre aire y Radiación durante 2009-2013, y administrador de la EPA desde 2013-al presente.

Robert Perciasepe, administrador director legal de la EPA

Christopher Reardon, jefe consejero del Departamento de Regulaciones de Pesticidas de California

Diane Thompson, jefa de personal de la EPA

Helena Wooden-Aguilar, Asistente del Director de la oficina de derechos civiles

AGRADECIMIENTOS

El Centro en Raza, Pobreza y Medio Ambiente revise los documentos de la EPA y prepare este reporte. El equipo incluye Brent Newell, Madeline Stano y Avani Mody. Esta reportaje fue traducida por Javier Arreola.

CRPE le gustaria dar gracias a los contribuyentes individuales 11th Hour Proyecto por su familia Schmidt fundacion, el Clarence E. Heller generosa fundacion. CRPE quiere dar gracias a Daniel Snyder (dirigente Consejo) Sarah Matsumoto, y Charlie Tebbutt de las oficinas legales de Charles M. Tebbutt P.C. por su excelencia representacion CPRE durante la Acta de Libertad de informacion, demanda para forzar la EPA en reveler los documentos de Angelita C.



CENTER ON
RACE, POVERTY
& THE ENVIRONMENT



Clarence E. Heller
Charitable Foundation